



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 387-2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

29 SEP. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01796-2023-GRAP/06/GG de fecha 04/09/23; el Informe N° 858-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 04/09/2023, Informe N° 282-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 04/09/2023, Informe N° 008-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH de fecha 31/08/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4. "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la



7



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los **Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente**; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 147-2019-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 03 de diciembre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, Código Único de Inversión N° 2454967 con un presupuesto total de S/. 235,985.80 (Doscientos Treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 80/100 Soles); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, en fecha 25/08/2023, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial Regional N° 330-2023-GR/APURIMAC/GRI, mediante el cual resuelve CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación del IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2454967; ello, de acuerdo a los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el Informe N° 008-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH de fecha 31/08/2023, donde el CPC. Wilson Leovid Choque Herrera – en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remite el Expediente de Liquidación Técnica- Financiera, al Coordinador de Liquidaciones de Inversión de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2454967; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación financiera de la Inversión de Rehabilitación (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2448245 denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad de APROBAR resolutivamente la liquidación de la Inversión de Rehabilitación (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2454967, por un **importe de S/216,644.95 soles**, ejecutado en el periodo: 2019,2020 y 2021.

Asimismo, para efectos de **rebajar los saldos de la Sub Cuenta 2: 1501.0702 INSTALACIONES MEDICAS y Sub Cuentan 1: 1505.03 – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO y Sub Cuenca 1 – 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, según balance 2023, por un **importe de S/ 216,644.95 soles**, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.

Que, complementariamente, se advierte del contenido del **Expediente Técnico** el mismo que fue elaborado por el **Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon**, en su Condición de **LIQUIDADOR TÉCNICO**, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2454967, que se extrae lo siguiente:

OBSERVACIONES DE EJECUCIÓN:

CONCLUSIONES:



- En la etapa de la verificación física de la obra por parte de la comisión, la nueva infraestructura de cobertura metálica, viene funcionando.
- Se han cumplido con la ejecución de todas las metas establecidas como fue considerado en el expediente técnico.
- Se vertical que existieron adicionales de obra, que afectaron la ruta crítica y fueron indispensables para su ejecución y cumplir las metas y mejoras del proyecto.
- El monto de la liquidación técnica según partidas verificadas del expediente técnico primigenio asciende a S/. 183,620.07 soles del costo directo.
- **EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA SEGÚN PARTIDAS VERIFICADAS DE MAYORES METRADOS ASCIENDE A S/. 22,434.63 SOLES DEL COSTO DIRECTO, LOS CUALES NO FUERON APROBADOS RESOLUTIVAMENTE, SIN EMBARGO, SI FUERON EJECUTADOS.**
- El monto de la liquidación técnica valorizado por los ejecutores asciende a S/.206,054.70 soles (Doscientos seis mil cincuenta y cuatro con 70/100 soles.) del costo directo, este monto es el total, tomando en cuenta los mayores metrados, y deductivos de obra no tramitados, se aclara que no se valoriza en el presente documento el gasto en Costo Directo realizado en los años 2017,2018,2019 pues carecieron de la aprobación resolutoria y dirección técnica, sin embargo, si se deja mayor constancia de ello en la liquidación financiera.
- En el informe de pre liquidación del año 2020, en la valorización final se reporta que existe no existen saldos por ejecutar, respecto al costo directo del presupuesto aprobado.
- Se han cumplido con la mayoría de metas propuestas en el EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.
El presente proyecto “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC” CUI: 2454967, FUE EJECUTADO por la modalidad de administración directa, durante el año 2020, la misma la misma que se encuentra conciliada y aprobada por el comité de liquidación.
La liquidación y evaluación de la liquidación no se responsabiliza de los vicios ocultos que pudieran existir en la Obra y las acciones no aprobadas bajo acto resolutorio.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Unidad Ejecutora, exigir controles y pruebas de calidad en laboratorios que garanticen los resultados obtenidos, vale decir con certificación de calidad, tanto a sus procedimientos como para sus resultados, tales pruebas e informes de modificaciones estructurales no se encontraron en el acervo documental para la liquidación de obra.
- Durante el proceso de ejecución de la obra, se presentan situaciones que ameritan presentar informes de informes de adicionales de obra por mayores metrados, las mismas que debían contener las resoluciones respectivas de aprobación, las cuales se debieron regularizar, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 - 2010 - GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO en el título VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO punto 3) Ampliación presupuestal, en el título VI. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO punto 3) Ampliación de plazo.
Esta instancia administrativa como Liquidador técnico recomienda derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaría Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detalles por por mi persona en calidad de Liquidador Técnico.

Que, mediante Informe N° 282-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 04/09/2023, el Coordinador de Liquidaciones, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la IOARR con CUI N° 2454967, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2454967 denominado: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC”, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutorio la Liquidación del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2454967 con la finalidad de APROBAR resolutorivamente la liquidación del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC” por un importe de S/ 216,644.95 soles, ejecutado en el periodo: 2020

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, los responsables proceden a validar y liquidar el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2454967 denominado: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC” y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla; del igual manera dar rebajar los saldos de la Sub Cuenta:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



1501.0703 - INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta: 1504.02 - ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por S/ 216,644.95 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.

Por otro lado, realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC”, tuvo como fecha de inicio de ejecución el 01/12/2020 y fecha de culminación el 31/12/2020 con un plazo de ejecución real de 30 días. Con una ejecución física de S/. 206,054.70 (Doscientos seis mil cincuenta y cuatro con 70/100 soles) que representa una ejecución física del 100% respecto al presupuesto de costo directo aprobado con resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de diciembre del 2019 como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACIÓN DE OBRA		MONTO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	
COSTO DIRECTO	S/	S/	%	S/.	%
	S/. 183,620.07	S/. 206,054.70	100%	s/206,054.70	100%

Fuente: Expediente de Liquidación Técnica

Se precisa que los ejecutores realizaron mayores metrados por lo que el costo directo reportado en su valorización final asciende a S/. 206,054.70 es así que se puede inferir que ejecutaron el 100% de costo directo, sin embargo, no lograron tramitar los mayores metrados sin incremento presupuestal por el monto de S/. 22,434.63 mediante acto resolutivo correspondiente, por lo que esta instancia recomienda dar cumplimiento a las observaciones determinadas en el expediente de liquidación técnica.

Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo para concluir con el posterior cierre del proyecto.

Que, mediante Informe N° 858-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 04/09/2023, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite expediente de liquidación Técnico – financiero para aprobación vía acto resolutivo, indicando que en consideración el Informe de la Coordinación, Liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, **ratifica la opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación de la misma, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 01796-2023-GRAP/06/GG de fecha 04/09/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC” con Código Unificado de Inversiones N° 2454967, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 531-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/09/2023**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR; con Código Unificado de Inversiones N° 2454967, por un Costo Real de **S/ 216,644.95 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Único de Inversión N° 2454967, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada





de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad.

- 2) Mediante El Informe N° 008-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH de fecha 31/08/2023 el C.PC. Wilson Leovid Choque Herrera - Liquidador Financiero remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: **por un importe de S/ 216,644.95 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal:2020, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de **rebajar los saldos de la Sub Cuenta 2: 1501.0702 INSTALACIONES MEDICAS y Sub Cuentan 1: 1505.03 – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO y Sub Cuenca 1 – 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**, según balance 2023, por un importe de S/ 216,644.95 soles, por lo que a través de la presente se sugiere **implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.**
- 4) En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende **Aprobar**, mediante acto resolutorio el Expediente de Liquidación técnico- financiero de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2454967, **un importe de S/ 216,644.95 soles** sin embargo se advierte en las conclusiones del Liquidador técnico:
 - El monto de la Liquidación técnica según partidas verificadas de mayores metrados asciende a s/22,434.63 soles del costo directo, los cuales no fueron aprobados resolutivamente, sin embargo, fueron ejecutados.

Se advierte, que SE HABRÍAN EJECUTADO MAYORES METRADOS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES (RESIDENTE, SUPERVISOR), **sin estar aprobados resolutivamente y su registro en Fase de Ejecución**, tal como lo exige el marco normativo del inverte.pe y la Directiva N° 001-2022- R.APURIMAC/GR, “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”. En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar por EJECUTAR MAYORES METRADOS sin contar con actos resolutorios emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

- 5) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR, con Código Único de Inversión N° 2454967, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2454967, por un importe de **S/ 216,644.95 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC”**; con Código Unificado de Inversiones N° 2454967, por un importe de **S/ 216,644.95 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la IOARR denominada: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 54315 – CHAPIMARCA EN LA LOCALIDAD SANTA ROSA, DISTRITO DE CHAPIMARCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC” con Código Unificado de Inversiones N° 2454967, por un importe de **SI 216,644.95 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; **para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones;** ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiere lugar, EJECUTAR MAYORES METRADOS sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) **registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones;** una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAVIGG
MQCH/DRAJ
KGAPWABOG

